**CONTRATO NUMERO 1305 DE 2020**
**PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2020**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA PLATO – SALAMINA, SECTOR PLATO – TENERIFE Y BAHÍA HONDA - PEDRAZA- CERRO DE SAN ANTONIO – EL PIÑÓN – SALAMINA. RUTA 27 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** |
| **PLAZO SOLICITADO:** | **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021** |
| **CONTRATISTA:** | **CÉSAR ANTONIO PADRÓN TORRES con C.C. No. 78.032.075.** |

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **CÉSAR ANTONIO PADRÓN TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía número 78.032.075 expedida en Cereté, Córdoba, obrando en su propio nombre y representación, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1305 del 9 de octubre de 2020, Adición No. 1 del 14 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**1).** Que mediante oficio CPT 1305-3-2020 del 10 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato.

**2).** Que mediante oficio T-004-2020-012-OFC de fecha 10 de diciembre de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.

**3).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato Interventoría, el Director Territorial, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

**4).** Que mediante memorando OAP 75188 de fecha 4 de diciembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación informa: *"(…) En atención al memorando de la referencia, a través del cual solicita tramitar una Vigencia Futura, por valor $ 148.086.885 proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PLATO - SALAMINA - PALERMO. PARALELA RÍO MAGDALENA. MAGDALENA", identificado con el código BPIN 2018011000995 e imputación presupuestal 2401-600-0094, de manera atenta le informo que: (…) Teniendo en cuenta que su solicitud llego a la OAP con Memorando Individual No. SRN 74801 del 03/12/2020, y de acuerdo con los tiempos demandados para este tipo de trámites a lo largo del presente año, que en promedio fue*

*de 39 días calendario para surtir todo el proceso, es inviable una nueva autorización de Vigencias Futuras (…)".*

**5)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 78 del 16 y 17 de diciembre de 2020.

**6).** Que con Memorando SRN 79771 del 18 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1305 de 2020 y las siguientes

**CLÁUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del Contrato No. 1305 de 2020, desde el 13 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLAUSULA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo pactado en el mismo.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Henry Bautista H. – Abogado
Vo Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora